

O R D E N A N Z A N° 378/86.-

Ramallo, 1 de Diciembre de 1986

V I S T O:

Las obligaciones Fiscales de los contribuyentes con respecto a la Municipalidad; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Ordenanza N° 045/84 del 23/05/84 se faculta al D.E. a reducir en un cincuenta por ciento (50%) las liquidaciones que resulten por el cobro de las Tasas de Servicios de Alumbrado, barrido y Limpieza, Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública y de las Tasas de Servicios sanitarios, a los jubilados y pensionados posean y habiten una sola propiedad y que sus ingresos no superen en un veinticinco por ciento (25%) el haber mínimo jubilatorio o pensión.

Que sería justo dar un tratamiento similar a los contribuyentes activos cuyos ingresos no superen el nivel mínimo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al D.E. a reducir en un cincuenta por ciento (50%) las liquidaciones que resulten por el cobro de las Tasas de servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública y de las Tasas de Servicios Sanitarios, que presta la Municipalidad de Ramallo a los Contribuyentes Activos que, incluido su grupo familiar, posean y habiten una sola propiedad inmueble y que sus ingresos no superen en más del veinticinco por ciento (25%) el importe del Salario Vital Mínimo.

ARTICULO 2°: Los interesados comprendidos en el Artículo 1°, deberán acreditar ante las autoridades correspondientes la situación indicada precedentemente a fin de inscribirse en el registro pertinente que la Secretaría de hacienda dispondrá a tal efecto.

ARTICULO 3°: Las reducciones a que hace mención el Artículo 1°, regirán a partir del 1° de Enero de 1987.

ARTICULO 4°: El D.E. deberá publicar en los medios de difusión local, orales y escritos el contenido de esta Ordenanza, por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la misma.

ARTICULO 5°: Derogase toda norma que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1986.
Modificado Ord. 434/87**